



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 10/2010-DSP**

**PROCESO DE LICITACIÓN “PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DULCE
NOMBRE DE COPÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN CON UNA LONGITUD
APROXIMADA DE 8.2 KMS.”**

FONDOS NACIONALES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2007

PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)



Tegucigalpa M.D.C., octubre de 2010.

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II OBJETIVOS.....	5
III ALCANCE.....	5
IV DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	5
V HALLAZGOS.....	9
VI CONCLUSIONES.....	10
VII RECOMENDACIONES.....	10
ANEXOS.....	12

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda
DGC	Dirección General de Carreteras
PRODECON	Profesionales de la Construcción
CONDELTA	Constructora Continental Delta S.A. de C.V.

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos cumpliendo con uno de sus objetivos investigó el proceso de Contratación en referencia, en virtud de cumplir con una de sus funciones; a fin de verificar que dicho proceso se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De conformidad a la Orden de Trabajo No. 04/AP/2010/DASP-DAP de fecha 7 de julio de 2010.

II. OBJETIVOS

1. Verificar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que cumplió con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o pliego de condiciones.

III. ALCANCE

El examen efectuado, comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública del proyecto "Pavimentación de la Carretera Dulce Nombre de Copán, en el Departamento de Copán con una longitud aproximada de 8.2 kms", desde la Bases de la Licitación hasta la verificación de la firma del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- En el expediente de licitación no aparece oficio, memorando u otro tipo de correspondencia que muestre evidencia sobre la aprobación superior jerárquico para proceder a la contratación del proyecto en mención.
- Las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones, fueron elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; no obstante, no consta la aprobación del superior jerárquico.
- Las empresas que participaron en la licitación si estaban habilitadas para participar en el proceso, ya que están debidamente precalificadas.

- El financiamiento del Proyecto “Pavimentación de la Carretera Dulce Nombre de Copán, en el Departamento de Copán con una longitud aproximada de 8.2 kms” se realizó con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: institución 0120. Programa11. Sub programa 061. Act/ 001. Objeto 47210. Fuente 11.
- La invitación a presentar ofertas fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta de la cual no se encontró copia en el expediente y en el diario La Tribuna en fechas 4 y 8 de agosto del 2007 (VER ANEXO 1). Sin embargo, una de las publicaciones se realizó el sábado 4 de agosto, de ésta manera no cumplió con la publicación en dos días hábiles consecutivos o alternos que establece la Ley de Contratación y su Reglamento.
- Las bases de licitación las adquirieron seis (6) empresas, las que se detallan a continuación: Profesionales de la Construcción (PRODECON), Constructora Continental Delta S.A. de C.V. (CONDELTA), Constructora SERMACO, Constructora WILLIAM y MOLINA, INGECON y Constructora ETERNA.
- Se señaló el 30 de agosto del 2007 como fecha máxima para recibir las propuestas, recibándose 5 ofertas; sin embargo la Empresa INGECON que también compro las Bases de la Licitación no presentó oferta, quedando acreditada esta condición en el Acta de Apertura.(VER ANEXO 2)

TABLA No1 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

EMPRESAS OFERENTES	MONTO OFERTADO	GARANTIA MAMTENIMIENTO	VIGENCIA
CONDELTA	L.26,983,692.85	Lps. 840,000.00	30/80/07-30/12/07
SERMACO	29,020,736.58	Lps. 1,050,000.00	30/8/07-02/02/08
WILLIAM Y MOLINA	27,317,405.33	Lps. 855,000.00	30/8/07-01/01/08
PRODECON	49,977,236.71	Lps. 1,560.000.00	30/8/07-31/12/07
ETERNA	30,750,076.42	Lps. 1,050.000.00	30/8/07-06/01/08

- En fecha 05 de septiembre del 2007, mediante memorándum No.0526-2007 el Ingeniero Melvin Martinez, Director General de Carreteras nombró la Comisión de Análisis de Ofertas integrada por los ingenieros: Aminta Chávez, Emerson Cruz, Jorge Reyes.(VER ANEXO 3)
- Según el Acta de Revisión legal de fecha 21 de septiembre del 2007, se acredita que la Comisión realizó la revisión de los documentos legales de las empresas que presentaron ofertas, para lo cual elaboró un cuadro que acredita la solicitud de subsanación de algunos documentos a las empresas oferentes; participaron en esta evaluación el Ingeniero Emerson A. Cruz Lazo, Ingeniero Jorge Reyes Sarmiento, Ingeniera Aminta Chávez, P.M. Osman Arguijo, Licenciado Erick Josue Spears Ramos. (VER ANEXO 4)

TABLA No.2 ANALISIS LEGAL DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

EMPRESAS OFERENTES	Omisión Sub-Sanada según Solicitud
CONDELTA	✓ Balance General y Estado de Resultado del año 2005. ✓ Constancia de la ONCAE.
SERMACO	✓ Presentó la documentación conforme a la Ley y al documento de Licitación.
WILLIAM Y MOLINA	✓ Presento la documentación conforme a la Ley y al documento de Licitación.
PRODECON	✓ Constancia de solvencia de la D.E.I de la empresa.
ETERNA	✓ Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener cuentas pendientes con el Estado. ✓ Constancia de solvencia de la D.E.I de la empresa. ✓ Constancia de la ONCAE

- Previo a la firma del contrato no se solicitó las constancias de Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, estos requisitos si se solicitaron al momento de la presentación de las ofertas y la empresa ganadora lo presentó en forma correcta según lo requerido.
- En fecha 2 de octubre del 2007 mediante Acta de Evaluación de Ofertas para la contratación de Servicios de Construcción del proyecto en mención, se realizó la revisión de los documentos a subsanar por las empresas y el análisis técnico elaborando los respectivos cuadros, reflejando que la empresa PRODECON no subsanó la documentación solicitada (VER ANEXO 5).

TABLA No3 EMPRESAS QUE PRESENTARON LA DOCUMENTACION A SUBSANAR

EMPRESAS OFERENTES	Omisión Sub-Sanada según Solicitud
CONDELTA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Balance General y Estado de Resultado del año 2005. ✓ Constancia de la ONCAE.
SERMACO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presento la documentación conforme a la Ley y al documento de Licitación.
WILLIAM Y MOLINA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presento la documentación conforme a la Ley y al documento de Licitación.
PRODECON	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No presento documentos de Subsanación.
ETERNA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener cuentas pendientes con el Estado. ✓ Constancia de solvencia de la D.E.I de la empresa. ✓ Constancia de la ONCAE.

- En virtud de los resultados obtenidos, la comisión integrada por el Ingeniero Emerson A. Cruz Lazo, Ingeniero Jorge Reyes Sarmiento, Ingeniera Aminta Chávez, P.M. Osman Arguijo, Licenciado Erick Josue Spears Ramos; recomendó que la ejecución del proyecto mencionado sea adjudicado a la empresa CONDELTA, por un monto de Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (LPS.26,983,692.85), (VER ANEXO 5).
- El 11 de octubre mediante oficio DGC No.2461-2007 el Ingeniero Melvin Martinez, Director General de Carreteras, notifico al Licenciado Mario Roberto Solís Dacosta, Representante Legal de la empresa CONDELTA la adjudicación del proyecto por un monto de Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (LPS.26,983,692.85), en virtud de haber dado cumplimiento a los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.(VER ANEXO 6).
- En fecha 21 de diciembre se firmó el contrato entre el Señor Jose Rosario Bonano, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Representante Legal de la empresa CONDELTA, Señor Mario Roberto Solís Dacosta, por un monto de Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (LPS.26,983,692.85), (VER ANEXO 7).
- La orden de inicio para los trabajos en referencia es de fecha 27 de marzo mediante oficio DC No.793-2008, para comenzar en fecha 10 de abril del 2008 (VER ANEXO 8).

- El proceso de licitación no tiene asignado un número cronológico que ayude a diferenciarlo de otros procesos, lo que haría más fácil para la administración identificarlo ya que además del nombre del proyecto tendría su respectivo número.

V. HALLAZGOS

Según revisión realizada al expediente de la licitación del referido proyecto se encontró que:

HALLAZGO No.1

NO SE ENCONTRÓ EL DICTAMEN DE ASESORIA LEGAL SOBRE LA CONGRUENCIA DE LAS BASES DE LICITACION AL MARGEN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Al revisar la documentación en el expediente de contratación se comprobó que no hay un dictamen legal sobre las bases de licitación.

Consta en el Acta de Salvamento de fecha 22 de septiembre de 2010 (VER ANEXO 9) referente al hallazgo No 4, que los representantes de SOPTRAVI presentes manifestaron que el dictamen de Asesoría Legal se solicita para proyectos especiales; y SOPTRAVI tiene un formato único o general que ha sido revisado anteriormente, que posiblemente exista en el inicio de la administración pero para este caso en específico no existe un dictamen legal.

Para dar cumplimiento a este requisito el Ingeniero Nicolás Octavio Cerrato, Jefe del Departamento de Construcción y el Ingeniero Melvin Omar Martínez, Director General de Carreteras de SOPTRAVI, debieron solicitar el dictamen correspondiente a la Dirección Legal.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 99 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se establece...“**La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes**”.

Esta situación se presentó por inobservancia de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La congruencia del Pliego de Condiciones se garantiza con el Dictamen del Departamento Legal, dando de esta forma cumplimiento al principio de transparencia, **sin embargo las Bases de Licitación fueron elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.**

VI. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública del proyecto “Pavimentación de la Carretera Dulce Nombre de Copán, en el Departamento de Copán con una longitud aproximada de 8.2 kms”, se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Sin embargo, existieron ciertas debilidades que no fueron considerados por SOPTRAVI, para el desarrollo del referido proceso, los que se detallan a continuación:

- No se encontró evidencia sobre la aprobación superior jerárquico para proceder a la contratación de este proyecto.
- No figura la aprobación del superior jerárquico de los pliegos de condiciones, los cuales si fueron elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
- En el expediente de contratación no se dejó evidencia de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta y la segunda publicación en un diario de mayor circulación en el país.
- Previo a la firma del contrato el Departamento de Construcción no solicitó las constancias de la Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sin embargo estas constancias si fueron solicitadas para la presentación de las ofertas.
- Las notificaciones a los oferentes no favorecidos de la resolución de adjudicación del contrato, no se encontraron en el expediente de contratación.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción aplique las recomendaciones que se detallan a continuación:

- Para futuros proceso de contratación, solicitar los respectivos dictámenes Legales de revisión de la congruencia de las bases de licitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Realizar las publicaciones para invitar a presentar ofertas en los procesos de licitación en días hábiles tal y como lo establece el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Adicionalmente a la solicitud realizada en el Pliego de Condiciones por la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI, en relación a que las empresas participantes en la licitación presenten con sus ofertas las constancias de solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a que se refiere el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación; al oferente que resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato se deberá solicitar la presentación de estas constancias, debiendo dejar establecido éste requisito en las Bases de la Licitación.
- Dejar constancia en el Expediente de Licitación que la Notificación del resultado de los procesos de Licitación se realizó a todos los oferentes que participaron en el proceso, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado.
- Asignar número a cada proceso de licitación y elaborar un modelo cronológico del expediente, mismo que debe contener toda la documentación del proceso y foliar cada una de sus hojas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Marly Alarcón
Jefe Departamento de Auditoría de
Proyectos

Vanessa Gómez
Supervisora de Auditoría de Proyectos

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Mauro Argeñal
Auditor de Proyectos